

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2185

COMISIONES DE FINANZAS Y DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Impreso el día 26 de junio de 2003

Término del artículo 113: 7 de julio de 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre el personal en relación de dependencia existente en el Banco Hipotecario S.A. al momento de su privatización y la cantidad del mismo hasta la fecha, y otras cuestiones conexas. **Baladrón.** (2-D.-2003.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización del Banco Hipotecario S.A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 18 de junio de 2003.

Rodolfo A. Frigeri. – Saúl E. Ubaldini. – Víctor Peláez. – Melchor A. Posse. – Enrique Tanoni. – Adriana Bortolozzi de Bogado. – Rafael A. González. – Luis. A. Sebriano. – Guillermo E. Alchouron. – Roberto G. Basualdo. – Jesús A. Blanco. – Mario H. Bonacina. – Pascual Cappelleri. – Guillermo E. Corfield. – Alberto A. Coto. – José A. Cusinato. – Daniel M. Esaín. – Horacio Fernández. – Alejandro O. Filomeno. – Julio C. Gutiérrez. – María E. Herzovich. – Arturo P. Lafalla. – Arnoldo Lamisovsky. – Rafael Martínez Raymonda. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María Ocaña. – Aldo H. Ostropolsky. – Marta Palou. – Lorenzo

A. Pepe. – Alberto J. Piccinini. – Rodolfo Rodil. – Héctor R. Romero. – José A. Roselli. – Margarita R. Stolbizer. – Ovidio O. Zúñiga.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al organismo que corresponda, a los efectos que conteste el siguiente pedido de informes en referencia al Banco Hipotecario S.A.:

1. Cuál es la cantidad de personal en relación de dependencia con que contaba al momento de la privatización y cuál la cantidad con la que cuenta al momento de responder la presente resolución.

2. Cuáles son las causas y motivos por los que se ha decidido proceder al despido de los trabajadores en relación de dependencia –extinción del contrato de trabajo en los términos del artículo 241 LCT y otras modalidades.

3. Cuál es el número de personas a las que se ha decidido despedir y causas o motivos por los que se pretendería obviar la intervención obligatoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

4. Los balances y estado de resultados de los tres últimos ejercicios.

5. Cuáles fueron los motivos o causas fáctico-jurídicas, por las que hasta la fecha no se ha instrumentado en legal forma el Programa de Propiedad Participada (PPP) (leyes 23.696 y 24.855) respecto de los trabajadores del ex Banco Hipotecario Nacional, debiendo indicar la fecha en que se pretendería instrumentar definitivamente dicho programa.

6. Cuáles son las causas y motivos por los que no se implementó el procedimiento preventivo de crisis establecido en la ley 24.013, concordantes y reglamentarias.

7.Cuál es la composición actual del directorio, debiendo indicar las personas propuestas por el Poder Ejecutivo nacional.

8. Cuál es la composición actual de las acciones representativas del capital social del Banco Hipotecario S.A. y cuál la nómina de sus titulares.

Manuel J. Baladrón.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización del Banco Hipotecario S.A.; y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes tiende a tutelar el interés de todos los argentinos en el afianzamiento de la justicia y el bien común a través de la adecuada gestión del Banco Hipotecario S.A.

A los ciento cincuenta años de la aparición del libro *Bases*, no resulta ocioso recordar qué nos enseñaba su autor, el doctor Juan Bautista Alberdi: “Los estatutos constitucionales, lo mismo que las leyes y las decisiones de justicia, deben ser motivados. La mención de los motivos es una garantía de verdad y de imparcialidad” (cfr. cita al pie del Preámbulo del proyecto de Constitución de Juan Bautista Alberdi, *Bases*, Editorial Plus Ultra, página 285, Buenos Aires, marzo de 2001).

La mención de los motivos de las decisiones adoptadas por las autoridades del Banco Hipotecario S.A. permitirá vislumbrar si ha existido en su accionar garantía de verdad y de imparcialidad, al afectarse la continuidad de numerosos trabajadores de dicha empresa tan importante para todo el pueblo argentino.

No puede tolerarse un accionar arbitrario, en ningún estamento de la sociedad civil.

Dicho proceder no puede tolerarse en un Estado democrático. “El derecho no nos lleva a una conclusión tan inconsecuente”, ya que no se corresponde a “las necesidades de la vida en una civilización en desarrollo”, conforme lo sostuviera

Benjamín Cardozo, juez de la Suprema Corte, División de Apelaciones de New York, EE.UU., al fallar en 1916 “Mac Pherson v. Buick” (N.Y. 382; 111 N.E. 1050, mencionado en la obra del doctor José Cesar Cueto Rúa, *El Common Law*, Abeledo Perrot, página 211).

Existen una serie de irregularidades que urge subsanar y a dicho efecto resulta imprescindible contar con la información necesaria, para lograr una evaluación adecuada y razonable de la situación, que permita adoptar las decisiones políticas y jurídicas que correspondan a los efectos de tutelar el bien común.

El accionar estatal y en particular de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe tender a incrementar la justicia y el bienestar de los argentinos, a fin de cumplir con los paradigmas que el Preámbulo de la Constitución ha introducido en el imaginario social.

El Banco Hipotecario S.A. es una herramienta crediticia imprescindible para la sociedad y tiene un fin social que debemos resguardar: operativizar la garantía constitucional de acceso a la vivienda digna, establecida en el artículo 14 bis de la Carta Magna.

Toda acción y omisión que perjudique al Banco Hipotecario deben ser denunciadas y subsanadas. De allí la importancia de contar con los datos requeridos.

El “guardián jurídico del dato” debe brindar esta información al Parlamento, garantizando la publicidad de los actos de gobierno, principio indisolublemente ligado al sistema democrático.

Por su parte, es de advertir que a la fecha de presentación del presente proyecto no se ha instrumentado el Programa de Propiedad Participada (leyes 23.696 y 24.855), en todos sus términos, lo que determina un perjuicio evidente para todos los trabajadores de la institución, que lesiona expresas garantías constitucionales de los mismos.

Las decisiones en cuanto al empleo, en el momento crítico que atraviesa la República, deben ser razonables.

Prescindir de numerosas fuentes de trabajo, ante el proceso de destrucción de empleo, resulta antisocial y contrario a las garantías constitucionales del artículo 14 bis de la Constitución, que ordena la protección del mundo del trabajo, en particular las garantías de tutela contra el despido arbitrario y condiciones dignas y equitativas de labor.

Por ello exhortamos enérgicamente a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional a rever su actitud y evitar lesionar, alterar, restringir o perjudicar los puestos de trabajo de su personal (artículo 43 de la Constitución Nacional).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel J. Baladrón.